



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA  
ESTACIÓN DE POLICIA PUERTO COLOMBIA

Nro. GS-2025-108262 - DIRIO – ESPUE .13

Puerto Colombia, 17 de agosto de 2025

Señor (a)  
ANONIMO  
[laurgzlezbq@gmail.com](mailto:laurgzlezbq@gmail.com)  
Puerto Colombia

Asunto: Respuesta requerimiento ticket 738147-20250810.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”, conforme a la Resolución No. 03641 del 17 de septiembre del 2013, “Por la que se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Barranquilla”.

**En referencia al asunto, me permito responder a su requerimiento en los siguientes términos en la cual se expresa:** (...) *“en el sector Bellomar, un grupo de vecinos pone música a volumen extremadamente alto alterando la tranquilidad y la salud mental de toda la comunidad. Su comportamiento es agresivo, genera temor entre los residentes y crea un ambiente potencialmente peligroso para la convivencia. A pesar de múltiples reportes a la estación de policía de puerto Colombia, la situación persiste y no se observa intervención efectiva. La inoperancia y negligencia de esta estación está dejando a la comunidad en estado de indefensión, exponiéndonos a un riesgo creciente de confrontaciones y afectaciones a la salud.”* (...)

Por lo expuesto en el acápite anterior, dando respuesta a su solicitud conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 (...) *que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los testimonios señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.* (...) Para el agotamiento del anterior interrogante es de menester informarle señor (a) peticionario (a) las actividades realizadas por parte del comando de Estación de Policía Puerto Colombia, de conformidad a sus competencias, jurisdicción, acciones y estrategias con la finalidad de promover la convivencia y seguridad Ciudadana.

Donde las patrullas de vigilancia, que integran el Nuevo Modelo del Servicio de Policía Orientados a las Personas y los Territorios (MSOPT), en atención a los reportes de inconformidad por la perturbación a la tranquilidad pública por el alto ruido que se genera en el sector de Bello mar calle 12, han venido realizando campañas preventivas y pedagógicas a los residentes del sector dando a conocer la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) Artículo 33 “Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas” en concordancia con la Ley 2450 de 2025 (Ley de ruido), con el fin de garantizar la tranquilidad vecinal y la prohibición de emitir ruidos por encima de lo permitido.



Así mismo, se les ha informado que de incurrir en este u otro comportamiento contrario a la convivencia, se procederá a dar aplicabilidad conforme a la Ley antes en mención, aplicando las medidas correctivas que correspondan según lo previsto.

Finalmente, y con el ánimo de continuar trabajando por la seguridad y convivencia de todos los habitantes del sector, se ordenó a los integrantes de patrulla de las zonas de atención No 1.2.1 de las diferentes secciones de vigilancia, pasar revistas de manera constante en este lugar con el fin de mitigar este tipo de comportamientos, que afectan la seguridad, tranquilidad y bienes de los ciudadanos

En nombre de la Policía Nacional, le queremos manifestar nuestros agradecimientos por su información, ya que esto nos permitirá tomar acciones de mejoramiento en el servicio de policía y así evitar que estas situaciones como la que nos ocupa se presenten en un futuro.

Atentamente,

Capitán, **JHONATAN ORTIZ BUSTAMANTE**  
Comandante Estación de Policía Puerto Colombia

Elaboró: SI. Andrés Mejía Tarazona  
DIRIO-ESPUE

Revisó: CT. Jhonatan Ortiz Bustamante  
DIRIO-ESPUE

Fecha de elaboración: 17/08/2025  
Ubicación: D:\DOCUMENTOS SI MEJIA\DERECHOS DE PETICION

Calle 2B N° 3B-41 Barrio el Ancla  
[mebar.epuertocolombia@policia.gov.co](mailto:mebar.epuertocolombia@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 18 de agosto de 2025

Señor (a)  
ANONIMO  
[laurgzlezbq@gmail.com](mailto:laurgzlezbq@gmail.com)  
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso ticket 738147-20250810

El suscrito comandante de la Estación de Policía Puerto Colombia de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-108262-MEBAR, de fecha 17 de agosto de 2025, firmado por el señor Capitán Jhonatan Ortiz Bustamante, comandante de Estación Puerto Colombia, mediante el cual se da respuesta al requerimiento ticket número 738147-20250810, presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web pública PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 18 de agosto de 2025 a las 14:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,

  
Capitán, JHONATAN ORTIZ BUSTAMANTE  
Comandante Estación de Policía Puerto Colombia

Elaboró: SI. Andrés Mejía Tarazona  
DIRIO-ESPUE

Revisó: CT. Jhonatan Ortiz Bustamante  
DIRIO-ESPUE

Fecha de elaboración: 17/08/2025  
Ubicación: D:\DOCUMENTOS SI MEJIA\DERECHOS DE PETICION

Calle 2B N° 3B-41 Barrio el Ancla  
[mebar.epuertocolombia@policia.gov.co](mailto:mebar.epuertocolombia@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.**

Puerto Colombia 18 de agosto de 2025

**CONSTANCIA**

En la fecha el suscrito responsable de la oficina de Atención al Ciudadano de la Estación de policía Puerto Colombia, dejo como constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no apporto ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico y el correo electrónico suministrado no existe.

**CONSTE**

*Sl. Andrés María Tarazona.*  
**Grado-post-firma y firma**

Responsable Oficina de Atención al Ciudadano Estación de Policía Puerto Colombia